



“Por la cual se conforma el Comité de Verificación para la Contratación de instructores en la vigencia 2022 en el Centro de Electricidad y Automatización Industrial CEAI – SENA, Regional Valle”.

EL SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO DE ELECTRICIDAD Y AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL CEAI DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

En uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las contempladas en el artículo 27 del decreto 249 de 2004 y en desarrollo de lo dispuesto en la Resolución No. 0069 de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo primero de la Ley 119 de 1994, establece que el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, es un establecimiento público del orden nacional con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo;

Que de conformidad con el artículo segundo de la Ley 119 de 1994, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, está encargado de cumplir con la función que corresponde al estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país;

Que El SENA tiene 33 regionales, distribuidas en cinco zonas del país: caribe, Andina, Pacífica en la que se encuentra la Regional Valle, Amazónica y de la Orinoquía que de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 119 de 1994 *“Las regionales estarán administradas por un Director Regional, que será representante del Director General, de su nombramiento y remoción y tendrá la responsabilidad de condicionar, administrar y velar por la ejecución de las actividades del SENA dentro de su jurisdicción”*.

Que en la Regional Valle se encuentra ubicado el Centro de Electricidad y Automatización Industrial CEAI.

Que el artículo 12 de la ley 80 de 1993 establece que los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes y el artículo 25 dispone que los jefes o Representantes Legales de las entidades podrán delegar la facultad de celebrar contratos en los términos previstos en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993.

Que la resolución 00069 de 2014 *“Por la cual se dictan medidas de orden administrativo y se confieren delegaciones para la ordenación del gasto en materia de contratación estatal y para diferentes actuaciones administrativas en los Directores Regionales y en los Subdirectores de Centro de Formación Profesional del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA”* establece en su artículo 2, la creación del Comité de Contratación en los Centros de Formación Profesional como instancia de definición de los lineamientos que regirán la actividad contractual en los Centros de Formación Profesional y quienes lo integrarán

Que la resolución 00069 de 2014 establece en su artículo 2, la creación del Comité de Contratación en los Centros de Formación Profesional y quienes lo integrarán.

Que el numeral 28 del Artículo 27 del Decreto 249 de 2004 señala como una de las funciones del subdirector de Centro *“28. Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro”*.



“Por la cual se conforma el Comité de Verificación para la Contratación de instructores en la vigencia 2022 en el Centro de Electricidad y Automatización Industrial CEAI – SENA, Regional Valle”.

Que, en cumplimiento a las normativas antes descritas, al Manual de Contratación GCCON-M-001 versión 5 de noviembre 2020 y a la circular interna 3-2021-000160 de 2021, se hace necesario conformar el Comité de Contratación.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR EL COMITÉ DE VERIFICACIÓN PARA LA CONTRATACION DE INSTRUCTORES EN LA VIGENCIA 2022 PARA EL CENTRO DE ELECTRICIDAD Y AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL CEAI – SENA, REGIONAL VALLE, de conformidad con lo establecido en la circular de No. 3-2021-000160 del 9 de septiembre de 2021, el cual estará integrado de la siguiente manera:

1. La Subdirección del Centro de Electricidad y Automatización Industrial CEAI - SENA Regional Valle, o su delegado quien lo presidirá.
2. Coordinadores Académicos de las diferentes redes tecnológicas del Centro de Formación, Ing. Cesar Augusto Victoria Cardona, Ing. Alba Lucia Valencia Durán, Ing. Nora Liliana Dossman Márquez, Ing. Pedro Valderrama Bedoya.
3. Coordinación de Formación Profesional Integral, Gestión Educativa, Promoción y Relaciones Corporativas del Centro de Formación, Dra. Martha Cecilia Lenis Gil.
4. Dos (2) funcionarios designados por la Subdirección del Centro de Formación, para que su integración quede impar, Dra. Luz Adriana Arana Lozano y Profesional Juan Carlos Saavedra Verá.

PARÁGRAFO PRIMERO: Podrán participar en las reuniones del Comité de Contratación del Centro de Electricidad y Automatización Industrial CEAI - SENA Regional Valle, con voz, pero sin voto, los contratistas o funcionarios que, por su conocimiento específico, calidades profesionales, o experiencia laboral puedan contribuir en la adopción de decisiones de carácter jurídico, técnico o económico que incidan en el proceso de contratación.

ARTICULO SEGUNDO: Son funciones del Comité de Contratación del Centro de Electricidad y Automatización Industrial CEAI - SENA Regional Valle, de acuerdo con el artículo 30 de la resolución No.0069 de 2014 y las relacionadas en la circular 3-2021-000160 de 2021 las siguientes:

1. Verificar que la contratación de Instructores del Centro se realice utilizando el Banco de Instructores y recomendar al ordenador del gasto las personas a contratar cumpliendo los criterios de esta Circular.
2. Revisar y certificar el cumplimiento y el uso adecuado de cada una de las opciones indicadas en esta Circular, en estricto orden de alternancia.
3. Verificar y avalar que el perfil para las convocatorias individuales que va a publicar el Centro de Formación sea el del diseño curricular del programa de formación profesional vigente.
4. Constatar la idoneidad (cumplimiento del perfil de idoneidad del diseño curricular) de las personas que se van a contratar.
5. Apoyar la respuesta a las peticiones, quejas, reclamos o tutelas que se presenten, en las que estén incluidas las actuaciones u omisiones del Comité.

Las actuaciones de este Comité constarán en actas que deben ser firmadas por todos los integrantes.



“Por la cual se conforma el Comité de Verificación para la Contratación de instructores en la vigencia 2022 en el Centro de Electricidad y Automatización Industrial CEAI – SENA, Regional Valle”.

Los integrantes de este Comité deberán declararse impedidos o ser recusados, cuando recaiga sobre ellos alguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses por razones de parentesco u otras causales establecidas por la Ley.

La revisión y verificación de los documentos que puntúan de la hoja de vida de los aspirantes que serán llamados a prueba debe ser realizado por un equipo de trabajo diferente a este Comité, que será designado por el subdirector de Centro de acuerdo con las necesidades del Centro.

ARTICULO TERCERO: SESIONES, ACTAS Y TOMA DE DECISIONES DEL COMITÉ: El comité de contratación del Centro de Electricidad y Automatización Industrial CEAI - SENA Regional Valle, se reunirá las veces que sea requerido por la Subdirección del Centro de Formación, quien hará la convocatoria a través de correo electrónico.

De las reuniones se dejará constancia en actas que firmarán todos sus miembros, y dichas actas deben reposar en el respectivo expediente contractual.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de inasistencia a las sesiones por parte de alguno de los miembros del comité, deberá presentar la debida excusa dentro de los tres días siguientes a la sesión, con los debidos soportes que permitan demostrar la imposibilidad de su asistencia.

PARAGRAFO SEGUNDO: La inasistencia a una sesión no exime de la obligación de emitir concepto frente al tema tratado en la respectiva sesión y presentarlo de manera urgente.

ARTICULO CUARTO: Para los procesos de contratación que así lo requieran, se conformará un comité evaluador, integrado por funcionarios del Centro, según lo establecido en el manual de contratación.

ARTICULO QUINTO: El comité de contratación podrá deliberar con la mitad más uno de sus integrantes y decidirá válidamente con el voto favorable de la mayoría de sus integrantes.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Santiago de Cali, 22-10-2021

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLEX AMED VALENCIA ROJAS
Subdirector (E)
Centro de Electricidad y Automatización Industrial - CEAI

Proyectó: Emir Eduardo Aguilón Villaquirán, Cargo: Profesional de Contratación CEAI.

Revisó: María Teresa Bedoya Potes, Abogada de Contratación CEAI.

VoBo: Martha Cecilia Lenis Gil, Cargo: Coordinadora de Formación Profesional Integral